



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 1 de 4

AUTO No. 452 07 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Avancemos

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

La suscrita Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, en uso de las atribuciones contenidas en los Decretos Distritales 330 de 2008 y 530 de 2015, y de conformidad con el procedimiento administrativo sancionatorio señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que dentro de las facultades de la Directora de Inspección y Vigilancia, se encuentra la de ejercer la función de inspección, vigilancia y control en relación con las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, conferida por los literales b) y e) del artículo 16 del Decreto 330 de 2008, procede este Despacho a formular pliego cargos.

SUJETO DE LA ACCIÓN

La presente acción administrativa, está dirigida a Corporación Educativa Avancemos, representada legalmente por el señor GUIOMAR GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.727.874.

Que a la Corporación Educativa Avancemos, le fue reconocida personería jurídica mediante la Resolución No. 2008 del 22 de junio de 2004, expedida por la Secretaría de Educación Distrital.

Que la entidad citada, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, ubicada en la Transversal 30 No. 82 A 55 Apartamento 404 Bloque 9, y en consecuencia la Secretaría de Educación Distrital, es competente para adelantar proceso administrativo sancionatorio de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que revisado el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ-, la Corporación Educativa Avancemos, se encuentra registrada con el ID 551350, cuya inspección, vigilancia y control la ejerce la Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 530 de 2015.

HECHOS

1. Que la Resolución N° 1091 del 14 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., ordenó realizar una convocatoria masiva a las entidades sin ánimo de lucro para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones legales, y así mismo ordenó iniciar actuación administrativa sancionatoria para aquellas entidades sin ánimo de lucro que no actualizaron su información y/o no cumplieron con sus obligaciones legales.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación del Auto No. 452 07 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Avancemos

2. Que el 27 de julio de 2013, la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. publicó un aviso en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Distrital, convocando a las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales ejerce inspección, vigilancia y control para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación, actualizaran su información y dieran cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales.
3. Que la referida entidad sin ánimo de lucro, desde el año 2013, fecha de la convocatoria, hasta la expedición del presente acto administrativo; presuntamente no ha presentado los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia; indispensables para el ejercicio por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, de sus facultades de inspección, vigilancia y control, de conformidad con las prescripciones del artículo 1 del Decreto 1093 de 1989.

MATERIAL PROBATORIO

Pruebas documentales:

1. Carpeta administrativa No. 08 de la caja 2948 del Archivo de la Secretaría de Educación de Distrital, que consta de veinticinco (25) folios.
2. Resumen de gestiones del aplicativo SIPEJ-, del 09 de diciembre de 2016, en el cual se observa el incumplimiento de las obligaciones legales ante la Dirección de Inspección y Vigilancia (f 10).
3. Concepto jurídico, de fecha 15 de octubre de 2015, mediante se informó que la Corporación Educativa Avancemos, no cumplió con sus obligaciones legales en los años 2012, 2013 2014 (f. 25 de la carpeta administrativa No. 8 de la caja No. 2948 del archivo de la Secretaría de Educación Distrital.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que a este Despacho le corresponde ejercer inspección, vigilancia y control con relación a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad común con fines educativos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en lo atinente a la obligación que tienen estas entidades, de presentar los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes, a efecto de asegurar que las instituciones de utilidad común cumplan la voluntad de los corporados, conserven o inviertan debidamente sus rentas y se ajusten en su formación y funcionamiento a las leyes, decretos y sus propios estatutos en cumplimiento del Decreto 1093 de 1989.

Que revisada la carpeta administrativa de la entidad investigada, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación Distrital, la cual hace parte del presente proceso administrativo, se evidencia



Continuación del Auto No. 452 07 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Avancemos que no atendió el aviso del 27 de julio de 2013 publicado en el diario El Espectador y en la página WEB de la Secretaría de Educación Distrital, por el cual se invitó al cumplimiento de las obligaciones legales a las entidades sin ánimo de lucro de competencia de esta dependencia; y por consiguiente, desde entonces y hasta la fecha, no ha suministrado a la Secretaría de Educación Distrital los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, dentro de los plazos establecidos por la ley.

Que por lo anterior, este Despacho inició proceso administrativo sancionatorio contra la Corporación Educativa Avancemos, mediante Auto No. 150 del 11 de Julio de 2016, del cual se remitió copia mediante oficio No. S-2016-108907 del 19 de Julio de 2016.

Que según concepto No. 5 del 17 de mayo de 2013, emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Distrital, el Director de Inspección y Vigilancia, está facultado para firmar los autos de trámite dentro de las investigaciones administrativas que se adelanten por parte de esta dependencia.

CARGO Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

De conformidad con el material probatorio obrante dentro del presente proceso, se evidencia que la Corporación Educativa Avancemos, está llamada a responder por lo siguiente:

CARGO ÚNICO

La Corporación Educativa Avancemos, representada legalmente por el señor GUIOMAR GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.727.874, omitió la presentación de los proyectos presupuestales y los balances de ejercicio de los años 2013, 2014 y 2015 a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital.

Con su actuar la Corporación Educativa Avancemos, vulneró presuntamente el artículo 1 del Decreto 1093 de 1989, el cual establece: *"Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos presupuestales y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia."*

MEDIDA SANCIONATORIA

Así las cosas y conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrital, llama a responder por las posibles omisiones a la Corporación Educativa Avancemos y en el evento de encontrarla responsable, le serán aplicables las sanciones establecidas en el Capítulo Sexto Artículo 22 del Decreto 059 de 1991.

En mérito de lo anterior, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Distrital





Continuación del Auto No. 452 07 DIC 2016

Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la Corporación Educativa Avancemos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Proferir auto de cargos contra la Corporación Educativa Avancemos, la cual obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No.2008 del 22 de Junio de 2004, expedida por la Secretaría de Educación de Bogotá, ubicada en Transversal 30 No. 82 a 55 Apartamento 404 Bloque 9; representada legalmente por el señor GUIOMAR GONZÁLEZ VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.41.727.874.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar al Representante Legal el presente auto de cargos de conformidad con los artículos 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Informar al Representante Legal que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar por escrito los argumentos y explicaciones del caso sobre los cargos aquí señalados, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacerle saber al Representante Legal de la Corporación Educativa Avancemos, que el expediente permanecerá a su disposición por el término antes citado en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso primero, torre B. (Tel. 3241000 Ext. 2312- 2309).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto de Cargos no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Jennifer Constanza Molano Achury	Abogado Contratista	Revisó	
PAJARO & ASOCIADOS CONSULTORES JURIDICO FINANCIEROS S.A.S.	Firma Contratista	Proyectó	